

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Retenciones efectuadas, no enteradas (5 al millar)

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 y 18 de abril de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por \$270,777,591.82, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala transfirió al H. Ayuntamiento de Tlaxcala \$26,123,850.00, para la ejecución de cinco obras.

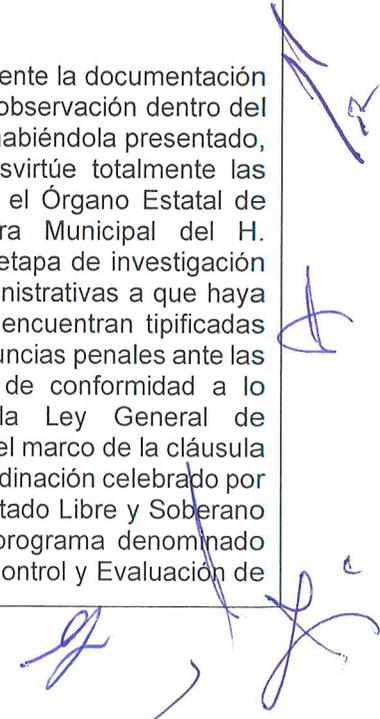
Del análisis a la documentación proporcionada por la Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, mediante los oficios números MTLX/CI/047/2018 y MTLX/CI/067/2018 del 10 y 29 de mayo de 2018 respectivamente, consistente en estados de cuenta con terminación números 6780 y 3718 del Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, transferencias electrónicas, pólizas de cheque, facturas, Convenio de Transferencia de Recursos Federales del Programa Fortalecimiento Financiero suscrito entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxcala del 7 y 18 de abril de 2017, y los contratos de obra celebrados entre el H. Ayuntamiento de Tlaxcala y los Contratistas, se constató que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no realizó la retención del cinco al millar por \$112,602.80 como se muestra a continuación:

No.	Obra	Monto contratado sin I.V.A.	Retención del 5 al millar no efectuada
1	PRIMERA ETAPA DEL ALBERGUE CULTURAL ESTUDIANTEL TLAHUICOLE	\$12,056,896.55	\$60,284.48
2	SEGUNDA ETAPA DEL ALBERGUE CULTURAL ESTUDIANTEL TLAHUICOLE	\$8,525,948.28	\$42,629.74

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá realizar el entero a la Secretaría de Planeación y Finanzas, de los recursos del 5 al millar por \$112,602.80 para que sean transferidos al Órgano Estatal de Control, y presentará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para su envío a la Secretaría de la Función Pública, la evidencia documental debidamente certificada que acredite el entero realizado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

3	PAVIMENTO DE ADOQUIN A REALIZARSE EN BOULEVARD SAN MIGUEL ENTRE CALLEJÓN MORELOS Y CALZADA GUADALUPE DE LA SAN GABRIEL CUAUHTLA	\$686,203.61	\$3,431.02
4	PAVIMENTO DE ADOQUIN A REALIZARSE EN CALZADA GUADALUPE ENTRE CALLE SAN MIGUEL Y CALLE JUSTO SIERRA DE LA SAN GABRIEL CUAUHTLA	\$1,036,210.18	\$5,181.05
5	TECHADO DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO PRIMERA ETAPA A REALIZARSE EN LA CALLE MÁXIMO DE LA CRUZ ENTRE AQUILES CORDOBA MORAN Y HUITZILA DE LA LOCALIDAD ANTORCHA CAMPESINA, ACUITLAPILCO	\$215,301.72	\$1,076.51
TOTAL		\$22,520,560.34	\$112,602.80

la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción”.

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que se realicen las retenciones del 5 al millar con base en la normatividad federal y realizar los enteros de dichas retenciones al Órgano Estatal de Control del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número

Cabe mencionar que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala realizó las retenciones locales por concepto del 6 al millar por \$135,123.36, mismas que enteró al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala el 12 de abril de 2017 por \$83,967.68 y \$51,155.69, esto con base en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Sin embargo, los recursos del Fondo recibidos no pierden su carácter de federal, por lo que se debió aplicar la normativa correspondiente a la Ley Federal de Derechos, para la determinación y retención del 5 al millar.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 191, de la Ley Federal de Derechos; 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula primera y segunda, fracción VIII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de julio de 2015; cláusula única, del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; y numeral 4, de los Lineamientos para el ejercicio, control,

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Ley Federal de Derechos

Artículo 191.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.

En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo.

de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

Fecha Compromiso

Día	Mes	Año
14	SEPT	2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

[Handwritten Signature]
 Lic. Alma Inés Zamora Gracia
 Contralora Interna

[Handwritten Signature]

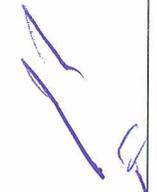
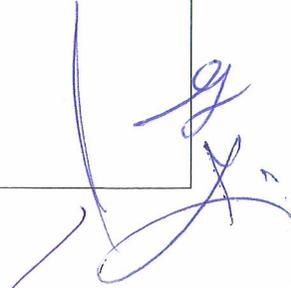
[Handwritten Markings and Signatures on the right margin]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p><i>Artículo 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.</i></p> <p>Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala suscrito el 10 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015.</p> <p><i>Cláusula Primera. - El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.</i></p> <p><i>Cláusula Segunda. La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:</i></p> <p><i>VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.</i></p>	  
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

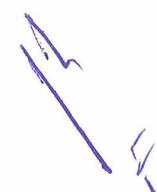
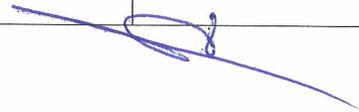
<p>Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala</p> <p><i>Cláusula Única. "La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración en relación con el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio Único de Desarrollo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación;"</i></p> <p>Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas</p> <p><i>4. Para el ejercicio y aplicación de los recursos del cinco al millar, el Órgano Estatal de Control observará las disposiciones legales de carácter federal en la materia que resulten aplicables.</i></p> <p>Por lo anterior, se determinó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no realizó las retenciones del cinco al millar por \$112,602.80.</p> <p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el manejo, control, registro y supervisión de las retenciones del 5 al millar. • Inobservancia a la normativa establecida. 	<div style="text-align: right;"> </div>
--	---

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los recursos no sean ejercidos oportunamente por el Órgano Estatal de Control. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. • No realizar las actividades para comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas realizadas por las entidades federativas con cargo total o parcial a recursos federales. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 191, de la Ley Federal de Derechos. • Artículo 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Cláusula Primera y Segunda, fracción VIII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala del 31 de julio de 2015. • Cláusula única, del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. • Numeral 4, de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas. 	   
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA



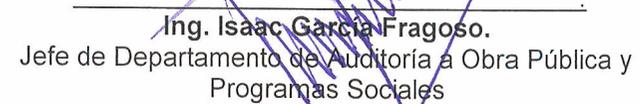
M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo



L.C.P. Jorge López Márquez.
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría



L.C. Mayra Jacinta Licia Chilapa
 Contratista



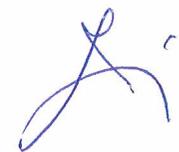
Ing. Isaac García Fragoso.
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales



Arq. Abraham Carreto Hernández
 Contratista



C.P. Giovanni Gerardo Morales
 Contratista





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado.

En los Convenios para el otorgamiento de subsidios que celebraron el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, del 7 y 18 de abril de 2017, se autorizaron recursos federales del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) para el ejercicio presupuestal 2017 por \$270,777,591.82, de los cuales la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala transfirió al H. Ayuntamiento de Tlaxcala \$26,123,850.00, para la ejecución de cinco obras.

Del análisis a la documentación proporcionada por la Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, mediante los oficios números MTLX/CI/047/2018 y MTLX/CI/067/2018 del 10 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, consistente en la página de internet <http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx>, se constató que dicho Ayuntamiento no reportó trimestralmente a la SHCP ni tampoco publicó en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, asimismo, no se publicó en medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de obras, montos, metas, proveedores y avances físicos y financieros.

Por lo anterior se determinó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala incumplió en la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) del ejercicio presupuestal 2017.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos: 85, fracción II y último párrafo, 107, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 226, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 fracción IX, y 12, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá presentar la documentación que justifique el incumplimiento a la normativa con respecto a la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado, o en caso de que el Ente Auditado no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares dentro del plazo de 45 días hábiles, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales XXII, XXIV y XXVI, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23; y 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017, cláusula séptima y octava, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala.</p> <p>Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017</p> <p><i>Artículo 10, fracción II.- Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán enviar a la Secretaría, a través del sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información de las evaluaciones que de conformidad con sus respectivos Programas Anuales de Evaluación, realicen sobre recursos federales con cargo al Fondo. La Secretaría deberá reportar dicha información en los Informes Trimestrales, y</i></p> <p>Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p><i>Artículo 85 fracción II y último párrafo.- Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.</i></p>	<p>y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxcala deberá instrumentar las acciones pertinentes instruyendo a las áreas correspondientes para que se envíe trimestralmente a la SHCP, la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que le fueron transferidos, así como su publicación en el órgano local oficial de difusión y páginas electrónicas o en algún otro medio local, y evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p> <p>La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integran, debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.</p> <p style="text-align: right;">Fecha Compromiso</p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Artículo 107 fracción I.- Informes trimestrales a los 30 días naturales después de terminado el trimestre de que se trate, conforme a lo previsto en esta Ley.

Los informes trimestrales incluirán información sobre los ingresos obtenidos y la ejecución del Presupuesto de Egresos, así como sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio, conforme a lo previsto en esta Ley y el Reglamento. Asimismo, incluirán los principales indicadores sobre los resultados y avances de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social, con el objeto de facilitar su evaluación en los términos a que se refieren los artículos 110 y 111 de esta Ley.

Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales, cuya metodología permitirá hacer comparaciones consistentes durante el ejercicio fiscal y entre varios ejercicios fiscales.

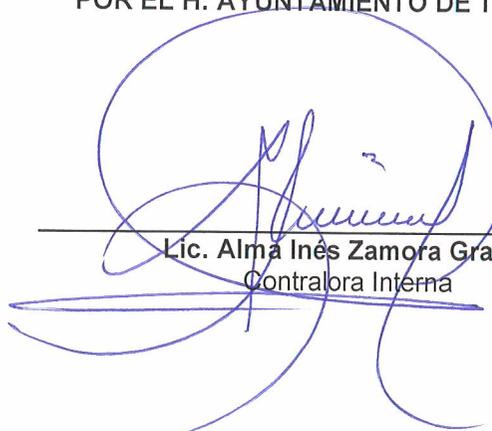
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria

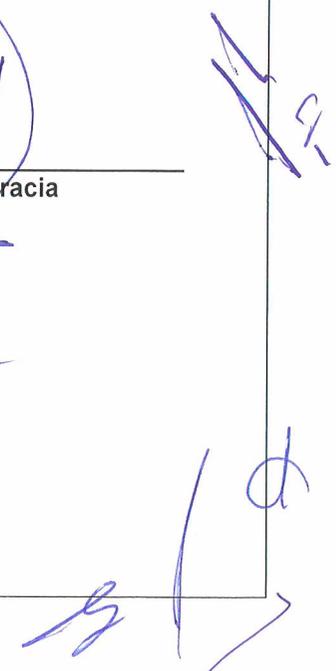
Artículo 7 fracción IX.- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto.

Artículo 12.- Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Día	Mes	Año
14	SEPT	2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA


 Lic. Alma Inés Zamora Gracia
 Contralora Interna





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 226.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las dependencias y entidades deberán incluir en la Cuenta Pública y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

Las dependencias y entidades deberán publicar toda la información relativa a la aplicación y ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos a través de convenios de coordinación en materia de reasignación, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en su página de Internet, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las dependencias y entidades que suscriban convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación promoverán que las entidades federativas, conforme a sus propias disposiciones, informen a los congresos locales o equivalente en el Distrito Federal y a la sociedad, sobre la aplicación, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos mediante dichos convenios.

Ley de Coordinación Fiscal

Artículo 48.- Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere este Capítulo.

Para los efectos del párrafo anterior, los Estados y el Distrito Federal reportarán tanto la información relativa a la Entidad Federativa, como aquella de sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales para el caso del Distrito Federal, en los Fondos que

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

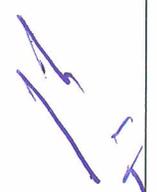
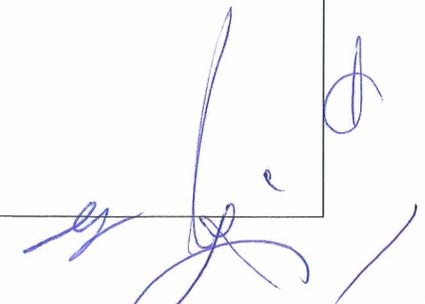
<p><i>correspondan, así como los resultados obtenidos; asimismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.</i></p> <p><i>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluirá los reportes señalados en el párrafo anterior, por Entidad Federativa, en los informes trimestrales que deben entregarse al Congreso de la Unión en los términos del artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.</i></p> <p><i>Los Estados, el Distrito Federal, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere el párrafo primero de este artículo en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.</i></p> <p>Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23</p> <p><i>Numeral Vigésimo Segundo: "La Secretaría deberá concentrar la información por entidad federativa, municipio y Demarcación, y generar los reportes que corresponda para su integración en los Informes Trimestrales, así como para su publicación en Internet."</i></p> <p><i>Numeral Vigésimo Sexto: "Las entidades federativas reportarán a la Secretaría, a través del SFU, información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los</i></p>	
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>recursos federales transferidos, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo. Las entidades federativas remitirán dicha información, de manera consolidada incluyendo la de sus municipios y, en su caso, Demarcaciones.”</i></p> <p>Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala</p> <p>Cláusula Séptima: “SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá informar trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, destino avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos...”</p> <p>Cláusula octava, párrafo tercero: “Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.</p> <p>Por lo antes expuesto, se observó que el H. Ayuntamiento de Tlaxcala contravino la normativa en la falta de transparencia e información sobre el ejercicio del gasto federalizado del Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO) del ejercicio presupuestal 2017</p>	 
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia a la normativa establecida en materia de transparencia. • Falta de supervisión del H. Ayuntamiento de Tlaxcala. <p>Efecto</p> <ul style="list-style-type: none"> • Falta de transparencia en la rendición de cuentas. • Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos. <p>Fundamento Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 85, fracción II y último párrafo, y 107, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 226, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 7, fracción IX, y 12, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y Responsabilidad Hacendaria. • Artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal. • Numerales XXII, XXIV y XXVI, de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 23. • Artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2017. • Cláusula séptima y octava, del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios celebrado entre la SHCP y el Gobierno del Estado de Tlaxcala. 	
--	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fondo para el Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
 Visitador Regional de la Zona Centro Golfo Istmo

L.C. Mayra Jacinta Licia Chilapa
 Contratista

Arq. Abraham Carreto Hernández
 Contratista

C.P. Giovanni Gerardo Morales
 Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez.
 Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fragoso.
 Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública y Programas Sociales

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Derivado del análisis documental efectuada a los expedientes unitarios de las obras: "Primera etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala", con contrato número MTLX/DOPDU/FF/006/17 del 26 de octubre de 2017 por \$13,885,470.66 y un periodo de ejecución del 30 de octubre de 2017 al 02 de marzo de 2018, y convenio de ampliación número MTLX/DOPDU/FF/006/17-A del 02 de marzo de 2018, con importe por \$100,529.34 y con periodo de ejecución del 03 de marzo de 2018 al 17 de marzo de 2018, adjudicada a la persona física Israel Milacatl Hernández y "Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala." con el contrato número MTLX/DOPDU/FF/010/17 del 01 de diciembre de 2017 por \$9,817,004.17 y un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 30 de marzo de 2018; y convenio de ampliación en monto número MTLX/DOPDU/FF/010/17-A del 30 de marzo de 2018, por \$73,095.83, adjudicada a la persona física Antonia Hernández Rodríguez, se observó lo siguiente:

Con la revisión a la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) del contrato número MTLX/DOPDU/FF/006/17, se advirtió que las notas se registraron indebidamente en forma extemporánea y haciéndolas retroactivas, toda vez que, la apertura de la bitácora se realizó el 22 de noviembre de 2017, es decir 23 días naturales posteriores al inicio de los trabajos (30 de octubre de 2017), también existe nota haciendo referencia a la fecha del 17 de febrero del 2018, de que se continúa con los trabajos, sin embargo, la fecha de formalización de la nota en la

Correctiva

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúa totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula, DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias

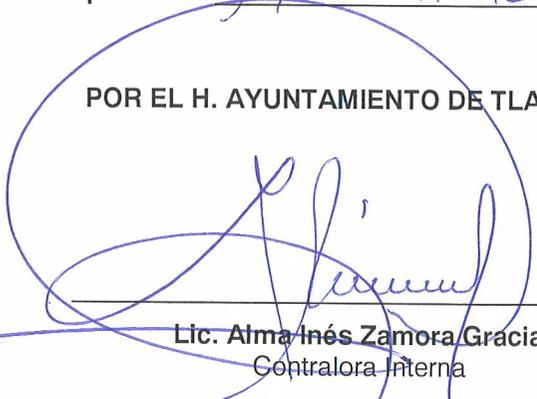


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>BEOP fue el 01 de junio del 2018, siendo que la obra según convenio debió terminar el 17 de marzo del 2018.</p> <p>Asimismo, se advirtió que la BEOP de la obra "Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.", exhibe la misma situación ya que su apertura y la suscripción de las notas se registraron en forma extemporánea hasta el día 16 de marzo de 2018, es decir, se realizó 106 días posteriores al inicio de los trabajos, (01 de diciembre de 2017).</p> <p>En conclusión se constató la falta de control en el correcto manejo de la BEOP, por parte del personal responsable de la misma.</p> <p>Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numerales 12 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.</p> <p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p><i>Artículo 46, párrafo último.- En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</i></p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p><i>Artículo 122, párrafo primero. - El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se</i></p>	<p>penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha Compromiso: 14 SEPTIEMBRE 2018</p> <p style="text-align: center;">POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA</p> <div style="text-align: center;">  <p>Lic. Alma Inés Zamora Gracia Contralora Interna</p> </div>
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Numeral 12.- El residente deberá abrir la bitácora previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III, del Reglamento.

Numeral 13, párrafo quinto.- El cierre de la Bitácora se realizará cuando se den por terminados los trabajos, a través de la nota establecida en el programa informático.

Causa

Falta de coordinación de las áreas de obras públicas

Falta de control por parte del personal responsable de abrir, elaborar y revisar la bitácora de obra al inicio, durante y al término de la obra.

Efecto

Expedientes unitarios con documentos elaborados fuera de tiempo que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de ejecución de las obras y/o acciones financiadas con recursos del fondo.

Sanciones administrativas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



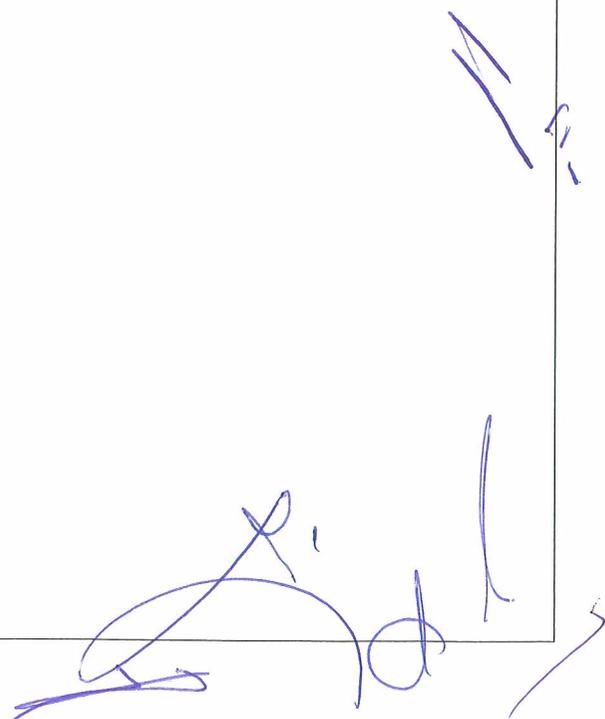
Observación Número: 03
Monto fiscalizable: \$26,123,850.00
Monto fiscalizado: \$23,900,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Fundamento legal</p> <p>Artículo 46, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 122, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p> <p>Numerales 12 y 13, del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del programa informático de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.</p>	
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

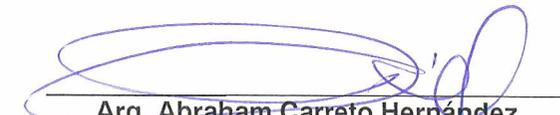
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional



L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Contratista



Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista



Ing. Rodolfo García Vega
Contratista

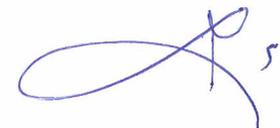
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA



L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría



Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados no ejecutados)

De los expedientes unitarios de las obras muestra seleccionadas, "Primera etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala", con contrato número MTLX/DOPDU/FF/006/17 del 26 de octubre de 2017 por \$13,885,470.66 y un periodo de ejecución del 30 de octubre de 2017 al 02 de marzo de 2018, y convenio de ampliación número MTLX/DOPDU/FF/006/17-A del 02 de marzo de 2018, con importe por \$100,529.34 y con periodo de ejecución del 03 de marzo de 2018 al 17 de marzo de 2018, adjudicada a la persona física Israel Milacatl Hernández y "Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala." con el contrato número MTLX/DOPDU/FF/010/17 del 01 de diciembre de 2017 por \$9,817,004.17 y un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 30 de marzo de 2018; y convenio de ampliación en monto número MTLX/DOPDU/FF/010/17-A del 30 de marzo de 2018, por \$73,095.83, adjudicada a la persona física Antonia Hernández Rodríguez, se observó lo siguiente:

Una vez concluido el análisis a los expedientes unitarios, se realizó la visita de inspección física, para la primera obra el 12 de junio de 2018 conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, en la cual, se constató que la obra continúa en proceso, asimismo, se cuantificaron volúmenes de conceptos seleccionados como muestra y que fueron pagados en las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 y finiquito, resultando volúmenes superiores por un importe de \$614,750.11 IVA incluido, como se detalla a continuación:

Correctiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por \$642,541.34 IVA incluido, más las cargas financieras que se generen hasta la fecha de la transferencia, y deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el reintegro solicitado.

En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula, DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Concepto	U. M.	Vol. Pag.	Vol. Rev.	Diferencia	P.U.	Importe
DORMITORIOS MUJERES ACABADOS						
REPELLADO RUSTICO EN MUROS. A PLOMO Y REGLA, EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS. ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	1,970.50	1,437.77	532.73	190.54	101,506.37
APLANADO FINO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA, ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA. INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES. BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	1,676.00	1418.93	257.07	53.81	13,832.94
REPELLADO RUSTICO EN PLAFON, A PLOMO Y REGLA, EN PROPORCION 1*6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	560.14	386.82	173.32	175.30	30,383.00
APLANADO FINO DE MEZCLA EN PLAFON A REGLA, ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROP. 1:2:6 DE 0 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	560.14	386.82	173.32	56.93	9,867.11
PISO DE LOSETA PORCELANATO O SIMILAR DE SECCIÓN 60 X60 CM Ó MAYOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4 INCLUYE LECHADEADO.	M2	366.38	299.21	67.17	564.01	37,884.55
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 0.30 X 0.30 ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN COLOR A ELEGIR SEGUN PROYECTO INC: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	167.60	104.97	55.70	349.42	19,462.69
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 cm, DE CERAMICA MARCA LAMOSA, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, MOELO AUTORIZADO POR LA SUPERVISION, INCLUYE: JUNTA A HUESO, CORTES, DESPERDICIO, REMATES, MATERIAL, HERRAMIENTA. MANO DE OBRA Y LIMPIEZA	ML	262.35	236.84	25.51	89.41	2,280.85
PINTURA VANILICA EN MUROS DE BLOCK Y PLAFON SOBRE APLANADO FINO, DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO, MANO DE OBRA ANDAMIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	2,381.49	1,789.38	592.11	81.34	48,162.23
DORMITORIOS HOMBRES ACABADOS						

En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso:

14 SEPTIEMBRE 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA

Lic. Alma Inés Zamora Gracia
Contralora Interna

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES																																																																													
<table border="1"> <tr> <td>REPELLADO RUSTICO EN MUROS, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.</td> <td>M2</td> <td>1,970.17</td> <td>1,437.77</td> <td>532.40</td> <td>190.54</td> <td>101,443.50</td> </tr> <tr> <td>APLANADO FINO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA, ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.</td> <td>M2</td> <td>1,676.40</td> <td>1,418.93</td> <td>257.47</td> <td>53.81</td> <td>13,854.25</td> </tr> <tr> <td>REPELLADO RUSTICO EN PLAFON, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS</td> <td>M2</td> <td>560.13</td> <td>386.82</td> <td>173.31</td> <td>175.30</td> <td>30,381.24</td> </tr> <tr> <td>APLANADO FINO DE MEZCLA EN PLAFON A REGLA ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROP. 1:2:6 DE 0 A 12 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS</td> <td>M2</td> <td>560.13</td> <td>386.82</td> <td>173.31</td> <td>56.93</td> <td>9,869.38</td> </tr> <tr> <td>PISO DE LOSETA PORCELANATO O SIMILAR DE SECCIÓN 60 X60 CM Ó MAYOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4 INCLUYE LECHADEADO</td> <td>M2</td> <td>366.38</td> <td>299.21</td> <td>67.17</td> <td>564.01</td> <td>37,884.55</td> </tr> <tr> <td>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 0.30 X 0.30 ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN COLOR A ELEGIR SEGÚN PROYECTO INC: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</td> <td>M2</td> <td>160.66</td> <td>104.97</td> <td>55.69</td> <td>349.42</td> <td>19,459.20</td> </tr> <tr> <td>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 cm. DE CERAMICA MARCA LAMOSA. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, MODELO AUTORIZADO POR LA SUPERVISION, INCLUYE JUNTA A HUESO, CORTES, DESPERDICIO, REMATES, MATERIAL, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y LIMPIEZA</td> <td>ML</td> <td>262.23</td> <td>236.84</td> <td>25.39</td> <td>89.41</td> <td>2,270.12</td> </tr> <tr> <td>PINTURA VINIUCA EN MUROS DE BLOCK Y PLAFON SOBRE APLANADO FINO, DE 0 A 12 MTS DE ALTURA. INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO, MANO DE OBRA ANDAMIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO</td> <td>M2</td> <td>2,421.48</td> <td>1,789.38</td> <td>632.10</td> <td>81.34</td> <td>51,415.01</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>529,956.99</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>84,793.12</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>614,750.11</td> </tr> </table>	REPELLADO RUSTICO EN MUROS, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	1,970.17	1,437.77	532.40	190.54	101,443.50	APLANADO FINO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA, ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	1,676.40	1,418.93	257.47	53.81	13,854.25	REPELLADO RUSTICO EN PLAFON, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	560.13	386.82	173.31	175.30	30,381.24	APLANADO FINO DE MEZCLA EN PLAFON A REGLA ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROP. 1:2:6 DE 0 A 12 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	560.13	386.82	173.31	56.93	9,869.38	PISO DE LOSETA PORCELANATO O SIMILAR DE SECCIÓN 60 X60 CM Ó MAYOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4 INCLUYE LECHADEADO	M2	366.38	299.21	67.17	564.01	37,884.55	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 0.30 X 0.30 ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN COLOR A ELEGIR SEGÚN PROYECTO INC: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	160.66	104.97	55.69	349.42	19,459.20	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 cm. DE CERAMICA MARCA LAMOSA. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, MODELO AUTORIZADO POR LA SUPERVISION, INCLUYE JUNTA A HUESO, CORTES, DESPERDICIO, REMATES, MATERIAL, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y LIMPIEZA	ML	262.23	236.84	25.39	89.41	2,270.12	PINTURA VINIUCA EN MUROS DE BLOCK Y PLAFON SOBRE APLANADO FINO, DE 0 A 12 MTS DE ALTURA. INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO, MANO DE OBRA ANDAMIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	2,421.48	1,789.38	632.10	81.34	51,415.01	SUBTOTAL						529,956.99	IVA						84,793.12	TOTAL						614,750.11	<p style="text-align: right;">[Handwritten signature]</p>
REPELLADO RUSTICO EN MUROS, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	1,970.17	1,437.77	532.40	190.54	101,443.50																																																																								
APLANADO FINO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA, ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA, INCLUYE ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M2	1,676.40	1,418.93	257.47	53.81	13,854.25																																																																								
REPELLADO RUSTICO EN PLAFON, A PLOMO Y REGLA EN PROPORCION 1:2:6. DE 0 A 12 MTS DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	560.13	386.82	173.31	175.30	30,381.24																																																																								
APLANADO FINO DE MEZCLA EN PLAFON A REGLA ACABADO FINO CON LLANA DE ESPONJA PROP. 1:2:6 DE 0 A 12 MTS. DE ALTURA INCLUYE: ACARREO DE MATERIALES, BOQUILLAS, ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS	M2	560.13	386.82	173.31	56.93	9,869.38																																																																								
PISO DE LOSETA PORCELANATO O SIMILAR DE SECCIÓN 60 X60 CM Ó MAYOR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA EN PROPORCIÓN 1:4 INCLUYE LECHADEADO	M2	366.38	299.21	67.17	564.01	37,884.55																																																																								
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 0.30 X 0.30 ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN COLOR A ELEGIR SEGÚN PROYECTO INC: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	M2	160.66	104.97	55.69	349.42	19,459.20																																																																								
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ZOCLO DE 8 cm. DE CERAMICA MARCA LAMOSA. ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:5, MODELO AUTORIZADO POR LA SUPERVISION, INCLUYE JUNTA A HUESO, CORTES, DESPERDICIO, REMATES, MATERIAL, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y LIMPIEZA	ML	262.23	236.84	25.39	89.41	2,270.12																																																																								
PINTURA VINIUCA EN MUROS DE BLOCK Y PLAFON SOBRE APLANADO FINO, DE 0 A 12 MTS DE ALTURA. INCLUYE LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, SELLADO, MANO DE OBRA ANDAMIOS HERRAMIENTA Y EQUIPO	M2	2,421.48	1,789.38	632.10	81.34	51,415.01																																																																								
SUBTOTAL						529,956.99																																																																								
IVA						84,793.12																																																																								
TOTAL						614,750.11																																																																								



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Para la segunda obra se realizó la visita de inspección física el día 12 de junio de 2018, conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, en la cual se constató que la obra continúa en proceso, asimismo se cuantificaron volúmenes de conceptos seleccionados como muestra y que fueron pagados en las estimaciones 1, 2, 3, 4 y finiquito, resultando volúmenes superiores por un importe de \$27,791.23 IVA incluido, como se menciona a continuación:

Concepto	U. M.	Vol. Pag.	Vol. Rev.	Diferencia	P.U.	Importe
CAFETERIA ACABADOS						
PISO DE LOSETA PORCELANATO O SIMILAR DE SECCION 60X60 CM ASENTADA CON PEGA AZULEJO PISO SOBRE PISO INCLUYE LECHADEADO.	M2	174.25	172.97	1.28	555.59	711.16
SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO DE SECCION 20X30 CM MARCA PORCELANITE O SIMILAR , ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 INCLUYE BOQUILLAS, LECHADA, CORTES Y DESPERDICIO, MATERIAL, MANO DE OBRA, TRABAJO TERMINADO.	M2	79.27	76.94	2.33	337.61	786.63
SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTOR INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS PARA SU INSTALACION, FLETE A OBRA ACARREO, TRAZO UBICACION COLOCACION, SOPORTES, ELEMENTOS DE FIJACION,NIVELACION, PRUEBA DEL EQUIPO, RESANES LIMPIEZA Y RETIRO DE LOS SOBRTANTES FUERA DE LA OBRA, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DEL EQUIPO Y HERAMIENTA EN CUALQUIER NIVEL, DE POLVO QUIMICO A-B-C- DE 6.0 KG.	Pza	4	1	3	897.97	2,693.91
INSTALACIONES ELECTRICAS						
UMINISTRO Y COLOCACION TABLERO DE CONTROL PARA 12 CIRCUITOS MONOFASICO, INCLUYE: MATERIALES MANO DEOBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	Pza	1	0	1	7,506.21	7,506.21
EDIFICIO PRINCIPAL ACABADOS						

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR DE LA OBSERVACIÓN	VALOR DE LA IRREGULARIDAD	VALOR DE LA OBSERVACIÓN
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LOSETA ANTIDERRAPANTE DE 0.30X0.30 ACENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:5 EN COLOR A ELEGIR SEGÚN PROYECTO INC. MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	33.57	33.40	0.17	352.40	59.91
SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO DE SECCION (20X30) CM MARCA PORCELANITE O SIMILAR, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP 1:5 INCLUYE BOQUILLAS LECHADA, CORTES Y DESPERDICIO, MATERIAL MANO D OBRA, TRABAJO TERMINADO.	M2	159.25	150.84	2.41	337.61	813.64
OBRA EXTERIOR						
CONSTRUCCION DE GUARNICION DE CONCRETO SIMPLE F' C= 150KG/M2 DE 15X20X50, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA METALICA, MATERIALES NANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	MI	318.21	309.69	8.52	263.74	2,247.06
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS						
SUMIISRO Y COLOCACION DE ESPEJO DE CANTO PULIDO 0.50X0.80 MTS INCLUYE MARCO PERIMETRAL OCULTO DE ALUMINIO 1" , HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	Pza	14	10	4	2,284.86	9,139.44
SUBTOTAL						23,957.96
IVA						3,833.27
TOTAL						27,791.23

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlaxcala no realizó una adecuada supervisión, vigilancia, control y revisión en la ejecución de los trabajos al validar y autorizar conceptos de obra pagados no ejecutados por \$642,541.34.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 53, 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículos 113, fracción I y VI, 115, fracción V y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, de manera previa al inicio de los trabajos, los contratistas designarán a un superintendente de construcción o de servicios facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Artículo 66.- Primer párrafo.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others at the bottom right.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Fracción I.- Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos.

Fracción VI.- Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

Fracción V.- Vigilar la adecuada ejecución de los trabajos y transmitir al contratista en forma apropiada y oportuna las órdenes provenientes de la residencia.

Artículo 165.- Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.

Causa

Deficiencias en la supervisión.

La residencia de obra del municipio de Tlaxcala, validó indebidamente estimaciones para pago, incumpliendo con supervisar y revisar el cumplimiento en los volúmenes de la obra.

Falta de capacidad técnica de los responsables de la supervisión y control de la obra.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



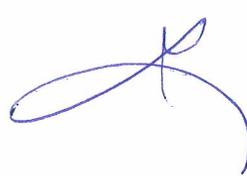
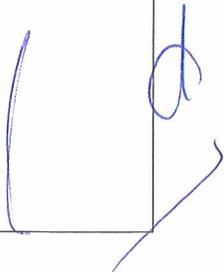
Observación Número: 04
Monto fiscalizable: \$26,123,850.00
Monto fiscalizado: \$23,900,000.00
Monto de la irregularidad: \$ 642,541.34

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Efecto</p> <p>Falta de transparencia y control en la aplicación de los recursos, y en la rendición de cuentas.</p> <p>Financiamiento a las empresas al tramitar pagos de volúmenes de conceptos que no se ejecutaron.</p> <p>Reintegro de recursos.</p> <p>Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas sancionatorias.</p> <p>Fundamento Legal</p> <p>Artículos 53, 66, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículos 113, fracción VI, 115, fracción V y 165, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	   
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

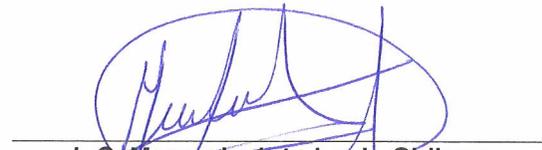
Fecha: 13 de julio de 2018

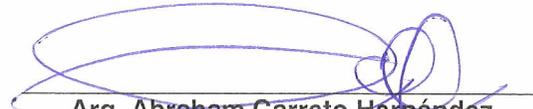
Entidad Federativa: : Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional


L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Contratista

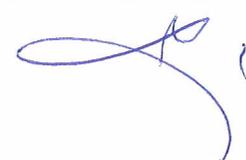

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista


Ing. Rodolfo García Vega
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA


L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría


Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Una vez terminado el análisis al expediente unitario de la obra, "Primera etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala", con contrato número MTLX/DOPDU/FF/006/17 del 26 de octubre de 2017 por \$13,885,470.66 y un periodo de ejecución del 30 de octubre de 2017 al 02 de marzo de 2018, y convenio de ampliación número MTLX/DOPDU/FF/006/17-A del 02 de marzo de 2018, con importe por \$100,529.34 y con periodo de ejecución del 03 de marzo de 2018 al 17 de marzo de 2018, adjudicada a la persona física Israel Milacatl Hernández, se realizó la visita de inspección física el 12 de junio de 2018 conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, en la cual se constató que la obra continúa en proceso, ejecutando conceptos completos como la instalación de puerta de acceso en planta baja de cafetería, colocación de barra vertical de apoyo horizontales y despachador de shampo en sanitarios de dormitorios de hombres y mujeres, además faltó la puesta en funcionamiento del concepto de clave 284.- Suministro y colocación de transformador monofásico tipo YT de 15 Kva a 1302 Kw 7620-240/120 V.C.V.C.A. incluye: cortocircuito, aparta rayo sistema de tierras, flete, maniobras con grúa y todo lo necesario para su montaje.</p> <p>Derivado de lo anterior, se constató que a la fecha de la revisión física se tiene un retraso de 87 días en la terminación de los trabajos, también se observó que los dormitorios de mujeres y de hombres, están siendo utilizados por jóvenes que ya habitan las instalaciones en dormitorio de hombres y mujeres, así como la utilización de la cocina de la cafetería por personas que mantiene tomado un</p>	<p>Correctiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, deberá presentar la justificación de los atrasos en la terminación de la obra, así como de los convenios modificatorios en cumplimiento a la normativa específica, asimismo presentar la justificación en apego a la norma, del motivo por el cual se están ocupando las instalaciones, sin existir una entrega recepción formal de la obra por parte de los contratistas.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atiende o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula, DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la</p>
--	---

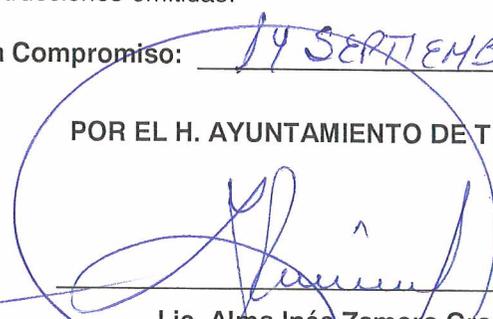


CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>terreno adjunto a las instalaciones, se agrega reporte fotográfico para referencia.</p> <p>Asimismo, de la obra "Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala." con el contrato número MTLX/DOPDU/FF/010/17 del 01 de diciembre de 2017 por \$9,817,004.17 y un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 30 de marzo de 2018; y convenio de ampliación en monto número MTLX/DOPDU/FF/010/17-A del 30 de marzo de 2018, por \$73,095.83, adjudicada a la persona física Antonia Hernández Rodríguez, al realizar la visita de inspección física el 12 de junio de 2018 conjuntamente con el personal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y de la Secretaría de la Función Pública, se constató que faltó la puesta en funcionamiento del concepto con clave EXT-069 suministro y colocación de transformador monofásico tipo pedestal de 50kva 220/12713200v., incluye; fleje de acero normativa C.F.E., flete, maniobras con camión gura, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su montaje.</p> <p>Derivado de lo anterior, se constató que a la fecha de la revisión física se tiene un retraso de 74 días en la terminación de los trabajos, también se observó que el edificio principal está siendo utilizado como dormitorio por jóvenes.</p> <p>En conclusión se constató el incumplimiento en la terminación de la obra en el plazo estipulado en el contrato y convenio, además de que están siendo utilizadas las instalaciones sin que estén entregadas al municipio.</p> <p>Dicha situación incumple lo establecido en los artículos 64, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 164 y 165 párrafo primero y último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>	<p>Corrupción".</p> <p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.</p> <p>Preventiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.</p> <p>Fecha Compromiso: <u>14 SEPTIEMBRE 2018</u></p> <p>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA</p> <p> Lic. Alma Inés Zamora Gracia Contralora Interna</p>
---	---



Observación Número: 05
Monto fiscalizable: \$26,123,850.00
Monto fiscalizado: \$23,900,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

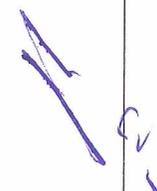
<p>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p><i>Artículo 64, El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.</i></p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p><i>Artículo 164, Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, el contratista deberá notificar la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.</i></p> <p><i>Las dependencias y entidades, dentro de un plazo no mayor a quince días naturales a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación a que se refiere el párrafo anterior, iniciarán el procedimiento de recepción de los trabajos</i></p> <p><i>Artículo 165, párrafos primero y último, Si la dependencia o entidad encuentra deficiencias en la terminación de los trabajos durante la verificación que para tal efecto se realice, deberá solicitar al contratista la reparación que corresponda conforme a las condiciones requeridas en el contrato.</i></p> <p><i>Las reparaciones de las deficiencias a que alude este artículo no podrán consistir</i></p>	<p><i>[Handwritten blue ink marks and signatures]</i></p>
--	---

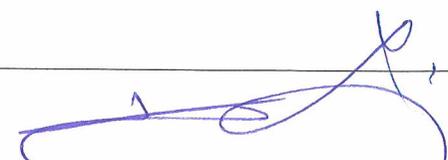
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>en la ejecución total de conceptos de trabajo pendiente de realizar. En este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que los trabajos no fueron concluidos en el plazo convenido.</i></p> <p>Causa</p> <p>Falta de coordinación de las áreas de obras públicas</p> <p>Falta de control por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de la obra.</p> <p>Efecto</p> <p>Posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de ejecución de las obras y/o acciones financiadas con recursos del fondo.</p> <p>Sanciones administrativas</p> <p>Fundamento legal</p> <p>Artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 164, 165, párrafo primero y último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p>	<div style="text-align: right; padding-right: 20px;">   </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>
--	---





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

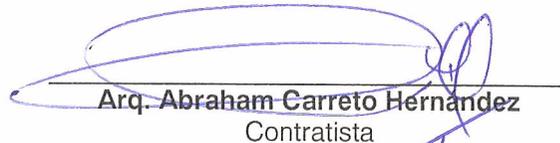
POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional



L.C. Mayra Jacinta Locía Chilapa
Contratista



Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista



Ing. Rodolfo García Vega
Contratista

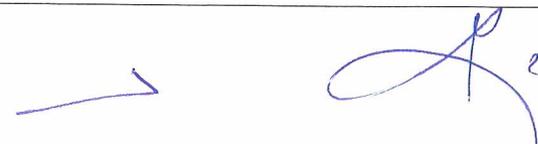
POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA



L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría



Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales



Obras:

"Primera etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala" y
"Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala."

Fecha: 13 de julio de 2018



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Incumplimiento en materia de planeación y ejecución en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>De los expedientes unitarios de las obras muestra seleccionadas, "Primera etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala", con contrato número MTLX/DOPDU/FF/006/17 del 26 de octubre de 2017 por \$13,885,470.66 y un periodo de ejecución del 30 de octubre de 2017 al 02 de marzo de 2018, y convenio de ampliación número MTLX/DOPDU/FF/006/17-A del 02 de marzo de 2018, por \$100,529.34 y con periodo de ejecución del 03 de marzo de 2018 al 17 de marzo de 2018, adjudicada a la persona física Israel Milacatl Hernández, se detectó que no se cumplió con el catálogo contratado ya que de la revisión a las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 y finiquito en comparación con el catálogo de conceptos contratado, se constató que no se ejecutaron 162 conceptos que representan el 45.13% de lo contratado y en importe \$6,295,483.54 IVA incluido, y se cobraron 106 conceptos con volúmenes arriba de lo contratado por \$7,393,522.20 IVA incluido.</p> <p>Asimismo de la obra "Segunda etapa del albergue cultural estudiantil Tlahuicole a realizarse en privada Bergantines de la localidad de colonia Atempan Municipio de Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala." con el contrato número MTLX/DOPDU/FF/010/17 del 01 de diciembre de 2017 por \$9,817,004.17 y un periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2017 al 30 de marzo de 2018; y convenio de ampliación en monto número MTLX/DOPDU/FF/010/17-A del 30 de marzo de 2018, por \$73,095.83, adjudicada a la persona física Antonia Hernández Rodríguez, se detectó de igual manera que no se cumplió con el catálogo contratado ya que de la revisión a las estimaciones 1, 2, 3, 4 y finiquito en comparación con el catálogo de conceptos contratado, se constató que no se</p>	<p>Correctiva</p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, deberá presentar la documentación en la que compruebe la autorización a las modificaciones realizadas a los conceptos del catálogo de contrato.</p> <p>En caso de que el Ente Auditado no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, el Órgano Estatal de Control promoverá ante la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxcala, el inicio a la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de la cláusula, DÉCIMA SEGUNDA, del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".</p> <p>En concordancia con lo anterior, el Órgano Estatal de Control</p>
--	--



Observación Número: 06
Monto fiscalizable: \$26,123,850.00
Monto fiscalizado: \$23,900,000.00
Monto de la irregularidad: \$13,745,753.61

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

ejecutaron 106 conceptos que representan el 41.09% de lo contratado y en importe \$5,162,965.49 IVA incluido, y se cobraron 94 conceptos con volúmenes arriba de lo contratado por \$6,352,231.41 IVA incluido.

En total por ambas obras se tiene un importe de \$13,745,753.61 de conceptos con volúmenes por arriba de lo contratado.

Derivado de lo anterior, se constató que se efectuaron modificaciones en los conceptos de los contratos en ambas obras, sin contar con los convenios modificatorios respectivos, así como, la falta de planeación, programación y presupuestación al contratar conceptos que no se ejecutaron y conceptos que se incrementaron en volumen.

Dicha situación incumple lo establecido en los artículos: 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo cuarto y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Párrafos Primero y Tercero.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 24, párrafo cuarto y último, Para la realización de obras públicas se

mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva

El H. Ayuntamiento de Tlaxcala, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha Compromiso: 14 SEPTIEMBRE 2018

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCALA


Lic. Alma Inés Zamora Gracia
Contralora Interna

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>requerirá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido. Se exceptúa de lo anterior los casos a que se refieren las fracciones II, V y VIII, salvo los trabajos de mantenimiento, del artículo 42 de esta Ley.</i></p> <p><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior, será de la responsabilidad de los servidores públicos que autoricen el proyecto ejecutivo.</i></p> <p>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 24, fracción I, Las dependencias y entidades sólo iniciarán la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, cuando:</p> <p><i>I. Cuenten, dependiendo del tipo de contrato, con los estudios y proyectos de arquitectura e ingeniería; las especificaciones técnicas generales y particulares y las normas de calidad correspondientes; el presupuesto de obra total y, en su caso, para cada ejercicio presupuestario; el programa de ejecución convenido, los programas de suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo y, en su caso, de equipo de instalación permanente, ya sea que éstos sean proporcionados por la convocante o los contratistas.</i></p> <p>Causa</p> <p>Falta de coordinación de las áreas de planeación y ejecución de obras públicas.</p>	
--	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Falta de control por parte del personal responsable de la supervisión en la ejecución de la obra.</p> <p>Efecto</p> <p>Posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de las obras y/o acciones financiadas con recursos del fondo.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p>Fundamento legal</p> <p>Artículo 134, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 24, párrafo cuarto y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.</p>	
---	--



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: 13 de julio de 2018

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxcala
Fondo o Programa: Fortalecimiento Financiero (FORTALECIMIENTO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

M.A.O.P. Omar Jiménez Alvarado
Visitador Regional

L.C. Mayra Jacinta Loeza Chilapa
Contratista

Arq. Abraham Carreto Hernández
Contratista

Ing. Rodolfo García Vega
Contratista

POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

L.C.P. Jorge López Márquez
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría

Ing. Isaac García Fragoso
Jefe de Departamento de Auditoría a
Obra Pública y Programas Sociales